

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.317 DEL COMITE EJECUTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director Administrativo Subrogante, don Eugenio Echeverría Ossa;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Revisor General Subrogante, don Patricio Prado Aguirre;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión Taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1317-01-800220 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior y Cambios. Memorandum N°s. 233 y 234.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Ratificar la anulación del financiamiento por US\$ 97.016,18 otorgado a don [REDACTED], de Concepción, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

2° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
868765	[REDACTED]	7555	338.-
845834	[REDACTED]	7556	805.-
866145	[REDACTED]	7557	983.-
653590	[REDACTED]	7558	236.-
458813	[REDACTED]	7559	564.-
425560	[REDACTED]	7560	794.-
868822	[REDACTED]	7561	1.072.-

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
845830		7562	3.962.-
845833		7563	2.315.-
848726		7564	2.254.-
392363		7565	1.128.-
424909/415143		7566	1.499.-
416614/15, 408278/392764 564768/545891 y 545889 599374		7567	1.303.-
		7568	1.822.-
		7569	1.022.-
415583/84 413894 419851 686746 786432/33 786442 843320		7570	2.272.-
		7571	1.079.-
		7572	4.066.-
		7573	296.-
		7574	200.-

3° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	7575	24.555.-
	7576	1.650.-
	7577	2.525.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 7159 por US\$ 1.672.- y 7231 por US\$ 1.139.-, que fueron aplicadas a [redacted] respectivamente, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
741184		7047	2.368.-
19858 Concep.		7116	1.848.-
850346		7307	345.-
712951		7337	720.-

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

Handwritten signature

Firma

Multa N° Monto US\$

3-1535	5.775.-
7160	1.133.-
7161	2.030.-
7186	2.475.-
7187	8.190.-
7203	10.474.-

7° Ampliar la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por no haber retornado la suma de US\$ 4.788.- correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 170490.

8° Ampliar la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por no haber retornado la suma de US\$ 4.000.- correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 149778.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser pagadas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de su pago.

1317-02-800220 - Autoriza impresión de letras de crédito hipotecario en entidades distintas de la Casa de Moneda de Chile. Memorandum N° 30122 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz se refirió a una petición del Banco de Talca, en la que solicita autorización para efectuar la impresión de letras de crédito hipotecario en otra entidad distinta de la Casa de Moneda de Chile. Añadió que el citado Banco fundamenta su solicitud en el hecho de que en los últimos meses ha tenido un aumento sostenido de sus colocaciones en letras de crédito hipotecario y que, a fin de cumplir con la exigencia impuesta en este sentido por el Consejo Monetario, ha debido recurrir constantemente a la Casa de Moneda para la impresión de los títulos, trabajos que tienen una demora de aproximadamente dos meses lo que significa un atraso considerable en sus operaciones.

Sobre el particular, el señor Hernán Felipe Errázuriz señaló que no existe inconveniente para conceder la autorización que se solicita, por cuanto el Art. 6° del acuerdo del Consejo Monetario adoptado en Sesión N° 15, de 14 de julio de 1977, dispone que: "Las letras de crédito deberán ser impresas en la Casa de Moneda y ajustarse al formato que determine el Banco Central. Sin embargo, en casos calificados, el Comité Ejecutivo del Banco Central podrá autorizar que éstas sean impresas en otra institución especializada."

A juicio de la Fiscalía del Banco, esta autorización debe otorgarse, como es lógico, a todas las entidades facultadas para emitir letras de crédito hipotecario, y limitarse a un plazo de un año.

El señor Fernando Escobar consultó por qué la autorización es sólo por un año cuando, a su juicio, debiera ser permanente ya que constantemente la Casa de Moneda tiene problemas en la entrega de los títulos. El señor Errázuriz informó que dicha limitación se debe, en parte, a que como la autorización del Consejo Monetario para la impresión de los títulos es expresamente para la Casa de Moneda, ésta mantiene un stock de letras de crédito y se vería perjudicada con una autorización permanente.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión de Fiscalía y, en uso de la facultad que le confiere el Art. 6° del acuerdo sobre Normas de Emisión de Letras de Crédito adoptado por el Consejo Monetario en su Sesión N° 15, de 14 de julio de 1977, acordó autorizar a las instituciones emisoras de letras de crédito hipotecario para encargarse de la impresión de los títulos en imprentas particulares.

Las letras deberán atenerse en todo a las normas pertinentes dictadas por el Consejo Monetario, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La presente autorización se otorga por el plazo de un año contado desde la fecha del presente acuerdo.

1317-03-800220 - Estudio sobre "la liberalización del comercio exterior en Chile". Convenio entre este Banco Central, ODEPLAN y Universidad Católica de Chile. Memorandum N° 30123 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz sometió a la aprobación del Comité Ejecutivo un convenio a suscribirse entre la Universidad Católica de Chile; la Oficina de Planificación Nacional, ODEPLAN, y el Banco Central de Chile. Dicho convenio, informó el señor Errázuriz, tiene por objeto efectuar un estudio acerca de la liberalización del comercio exterior en Chile, su duración será de catorce meses a contar del 1° de marzo próximo y el costo para el Banco Central será de 2.776 Unidades de Fomento.

A fines del mes de abril de 1981, la Universidad Católica entregará al Banco Central y a ODEPLAN, el informe final del estudio.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1° Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribir entre este Banco Central, la Oficina de Planificación Nacional y la Universidad Católica de Chile, en virtud del cual se efectuará un estudio sobre "la liberalización del comercio exterior en Chile."
- 2° El costo, para el Banco Central del referido estudio será el equivalente en pesos de 2.776 Unidades de Fomento (\$ 2.339.335.- al 1° de enero de 1980) que se pagará de la siguiente manera:

El equivalente a 1.500 U.F. el día 15.03.80

El equivalente a 638 U.F. el día 2.01.81

El equivalente a 638 U.F. el día en que el informe respectivo sea aprobado por el Banco Central y ODEPLAN.

h.d.

- 3° Facultar al Presidente del Banco, don Alvaro Bardón Muñoz, para suscribir el respectivo Convenio.
- 4° Facultar a la Gerencia Administrativa para cancelar los gastos que irrogue el Convenio de que se trata.

1317-04-800220 - [redacted] acceso al mercado de divisas para responder a contrato de asesoría financiera suscrito con el Morgan Guaranty Trust Co. Memorandum N° 149 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de una presentación de [redacted]; [redacted], en la que solicita acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 365.000.-, correspondiente al contrato de asesoría financiera, relacionado con el plan de financiamiento del proyecto de construcción de una planta de licuación de gas natural y venta del producto final a los Estados Unidos de America, suscrito entre esa empresa y el Morgan Guaranty Trust Co.

Agregó el señor Fuchs que Fiscalía no ve inconveniente para que en sus oportunidades, y de acuerdo al plan de pagos descrito en el proyecto de acuerdo, se otorgue a [redacted] el acceso al mercado de cambios solicitado.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que los términos del citado contrato de asesoría financiera no están lo suficientemente claros como para que el Comité Ejecutivo tome nota de ellos, por lo que recomienda acceder solamente a la solicitud de acceso al mercado de cambios en la cantidad requerida.

El Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta lo expuesto por el señor Fiscal, acordó otorgar a [redacted] el acceso al mercado de divisas hasta por un monto de US\$ 365.000.-, que se cancelarán de la siguiente manera:

- a) US\$ 200.000.- dentro de los cinco días siguientes al de la entrega por Morgan Guaranty Trust Co., del "Plan Financiero Preliminar", pero en todo caso, a más tardar antes del 30 de junio de 1981.
- b) El saldo será pagadero 30 días después de pronunciada la decisión inicial sobre la solicitud de importación del gas licuado a los Estados Unidos, pero en todo caso, a más tardar el 30 de junio de 1981.
- c) Los gastos efectivos en que incurra Morgan Guaranty Trust Co., serán cobrados y deberán ser pagados en las mismas fechas en que corresponda efectuar pagos de honorarios, y al final de ese contrato.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar en cada oportunidad, por intermedio de una empresa autorizada, solicitud de giro bajo el Código 25.26.03, Concepto "Derechos de Asistencia Técnica de Organización", acompañando copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago de los impuestos pertinentes.

El presente acuerdo tiene validez hasta el 30 de junio de 1981.

1317-05-800220 - Sr. [REDACTED]. Solicita autorización para ser Casa de Cambios. Memorandum N° 150 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs informó que el señor [REDACTED] de nacionalidad argentina, radicado en Chile desde 1956, ha solicitado autorización para ser Casa de Cambios.

Del análisis de los antecedentes presentados, agregó el señor Fuchs, se puede informar que el señor [REDACTED] es una persona seria, honorable y que demuestra una solvencia adecuada para este tipo de operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar para ser Casa de Cambios a:

[REDACTED] - [REDACTED]
Agustinas N° 1109
Santiago

La Casa de Cambios autorizada deberá cumplir, bajo sanción de caducidad de esta autorización, con las disposiciones que se indican en el N° 4 del Anexo 4 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, dentro de un plazo de 45 días, contados desde la notificación del presente acuerdo.

La Casa de Cambios no podrá realizar operación alguna como tal, sin que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial la autorización aludida, la que será efectuada una vez que este Banco Central de Chile haya verificado el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el inciso anterior.

1317-06-800220 - Operaciones a Futuro en Bolsas Extranjeras de Productos. Memorandum N° 138 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta al Comité que, en conformidad a las disposiciones vigentes, durante el mes de enero pasado se cursaron las siguientes solicitudes para operar en Bolsas Extranjeras de Productos Oficiales:

[REDACTED]
Autorización N° 54
Fecha: 16.1.80
Productos: 70.000 toneladas de trigo
20.000 toneladas de maíz
Corredor: [REDACTED]

[REDACTED]
Autorización N° 55
Fecha: 17.1.80
Producto: 1.300 toneladas de aceite
Corredor: [REDACTED]

[REDACTED]

Autorización N° 56
Fecha: 25.1.80
Productos: 1 tonelada de oro
50 toneladas de plata
Corredores: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó que en la próxima Sesión en que se dé cuenta de las solicitudes cursadas para operar en Bolsas Extranjeras de Productos, se informe acerca del volúmen de las operaciones efectivamente realizadas con cargo a estas autorizaciones.

1317-07-800220 - Registros de Importación emitidos con cobertura diferida. Informes de embarque emitidos durante los años 1979 y 1980. Informe del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs informó al Comité Ejecutivo que en el mes de enero de 1979 se aprobaron registros de importación con cobertura diferida por un total de US\$ 19.402.000.- y que en el mismo período del presente año dicho monto asciende a la suma de US\$ 32.885.000.-. El total de importaciones con cobertura diferida aprobadas en 1979 fué de US\$ 380.654.000.-

Agregó el señor Fuchs que en esta estadística se consignan los créditos del proveedor y todos aquellos otros otorgados directamente por organismos financieros del exterior a bancos comerciales o a importadores nacionales.

Al mismo tiempo, el señor Fuchs dió cuenta de los informes de embarque emitidos durante 1979 y enero de 1980, correspondientes a operaciones de exportación con retornos superiores a 300 días, con pago diferido hasta 5 años, conforme al Apéndice N° 3 I Bienes de Capital, del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, cuyo detalle es el siguiente:

<u>Año 1979</u>	<u>Monto del embarque en US\$ (miles)</u>	<u>Año 1980</u>	<u>Monto del embarque en US\$ (miles)</u>
Enero	1.041.-	Enero	523.-
Febrero	131.-		
Marzo	.-		
Abril	1.186.-		
Mayo	.-		
Junio	2.147.-		
Julio	.-		
Agosto	.-		
Septiembre	15.-		
Octubre	5.111.-		
Noviembre	685.-		
Diciembre	.-		
TOTAL	10.316.-		

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

h d.

1317-08-800220 - Baltic Shipping Co. Cancelación deuda con [redacted] con fondos que le adeuda Empremar y que están depositados en este Banco Central. Memorandum N° 821 del Coordinador General de la Renegociación de la Deuda Externa.

El señor Adolfo Goldenstein informó que la Empresa Marítima del Estado adeudaba a la firma naviera soviética "Baltic Shipping Company" la suma de US\$ 100.798,92 por concepto de fletes, monto que fué enviado por EMPREMAR a este Banco Central y depositado en la Cuenta Varios Acreedores con fecha 12 de junio de 1979.

442
Por otra parte, agregó el señor Goldenstein, la [redacted] [redacted] Ltda. ha manifestado que la firma soviética Baltic Shipping Co. le adeuda la cantidad de US\$ 77.635,42 por concepto de gastos y comisiones habituales en el ramo de negocios marítimos y solicita su cancelación con cargo a los fondos depositados por EMPREMAR.

La empresa Baltic Shipping Co, según intercambio de comunicaciones telegráficas, ha pedido que de la suma de US\$ 100.798,92 depositada en este Banco Central por EMPREMAR a su favor, le cancelemos a [redacted] la cantidad de US\$ 77.635,42, dejando el saldo de US\$ 23.163,50 incluido en la renegociación de la deuda externa de ambos países.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó cancelar a la [redacted] [redacted] [redacted], la suma de US\$ 77.635,42 en su equivalente en moneda nacional, que por concepto de gastos y comisiones habituales en el ramo de negocios marítimos le adeuda la BALTIC SHIPPING COMPANY, Leningrado, Rusia. Esta suma se deducirá de la cantidad de US\$ 100.798,92 que la Empresa Marítima del Estado mantiene depositada en la Cuenta Varios Acreedores de este Banco Central de Chile a favor de la citada naviera rusa.

El saldo de US\$ 23.163,50, según intercambio de comunicaciones telegráficas con la Baltic Shipping Co., se incluirá en la renegociación de la deudas con el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se deberá suscribir, previamente a recibir este pago, documentación a satisfacción de Fiscalía.

1317-09-800220 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. Solicita autorización para contratar crédito externo por US\$ 42.000.000.-, cuyo Agente es el Citicorp International Bank Ltd. Memorandum N° 889 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

h d.
El señor Adolfo Goldenstein sometió a consideración del Comité Ejecutivo una petición de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. en la que solicita autorización para contratar un crédito externo por US\$ 42.000.000.- en las siguientes condiciones financieras:

Acreedor: Consorcio de Bancos integrado por Citibank N.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Credit Lyonnais y Banco di Roma.

Agente: Citicorp International Bank Ltd.

Monto: US\$ 42.000.000.-

Plazo: 10 años.

Amortización: 11 cuotas semestrales, venciendo la primera 60 meses después de la firma del contrato.

Interés: LIBO para seis meses, más 1% anual.
El pago de intereses se hará semestralmente aún durante el período de gracia.

Comisiones: 1.- Administración: 0,9% FLAT
2.- Compromiso: ½% anual, pagadera trimestralmente.
3.- Agente: US\$ 5.000.- anuales.

Gastos: No superiores a US 20.000.-

Garantía: Sin garantía.

Hizo presente el señor Goldenstein que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ha autorizado a ENDESA para contratar créditos externos hasta por US\$ 124.000.000.- y que con éste ya estaría haciendo uso de una parte de esa autorización.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La documentación que se suscriba deberá contar con la conformidad de la Fiscalía de este Banco Central de Chile.

1317-10-800220 - Modifica Capítulo II.A.2 "Financiamiento para la Adquisición de Viviendas" del Compendio de Normas Financieras. Memorandum N° 29/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar propuso modificar la tasa de las letras de crédito hipotecario, fijada por la Dirección de Política Financiera en un 16% anual para las operaciones en que la tasación de la propiedad sea superior a 1.000 U.F., bajándola a un 12% anual, con motivo de la baja experimentada en la tasa de mercado.

Al mismo tiempo, el señor Escobar propuso aumentar la tasación de la propiedad, actualmente estipulada en 1.000 U.F., a 1.500 U.F., con el fin de agilizar la colocación del crédito. Agregó que estas medidas comenzarían a regir a partir del 15 de marzo próximo.

0.

2

El señor Escobar informó que posteriormente la Dirección de Política Financiera presentará otro proyecto de acuerdo cuya finalidad será actualizar las normas para el financiamiento de viviendas contenidas en el Capítulo II.A.2 del Compendio de Normas Financieras, de acuerdo a las medidas que se adopten hoy.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones en el Capítulo II.A.2 "Financiamiento para la Adquisición de Viviendas" del Compendio de Normas Financieras:

a) Reemplazar el número 3.- del Título II, por el siguiente:

"3.- La Dirección de Política Financiera queda facultada para fijar las tasas de interés de las letras de crédito. A contar del 15 de marzo de 1980, las tasas serán las siguientes:

- a) Para aquellas operaciones en que la tasación de la propiedad sea igual o inferior a 1.500 U.F., la tasa de interés será del 8% anual, en términos vencidos.
- b) Para aquellas operaciones en que la tasación de la propiedad sea superior a 1.500 U.F., la tasa de interés será del 12% anual, en términos vencidos.

Cualquier modificación a dichas tasas será comunicada oportunamente a las instituciones intermediarias."

b) Reemplazar la letra b) del número 1.- del Título III, por la siguiente:


"b) A partir del 15 de marzo de 1980 los mutuos hipotecarios devengarán una tasa de interés del 12% anual en términos vencidos para las letras de crédito que se emitan en las operaciones aludidas en la letra b) del número 3.- del Título II, y contemplarán además una comisión de hasta un 1% trimestral sobre el capital adeudado."

c) Reemplazar el número 2.- del Título VII, por el siguiente:

"2.- A partir del 15 de marzo de 1980:

- a) El Banco Central sólo adquirirá letras de crédito a una tasa anual del 8% en términos vencidos, para aquellas operaciones en que la tasación de la propiedad sea igual o inferior al equivalente de 1.500 U.F.
- b) En aquellos casos en que la tasación de la propiedad sea superior al equivalente de 1.500 U.F., el Banco Central adquirirá letras de crédito descontándolas a una tasa de interés del 12% anual, en términos vencidos."

Las operaciones que se realicen hasta el 15 de marzo próximo, se regirán por las normas vigentes en la actualidad.

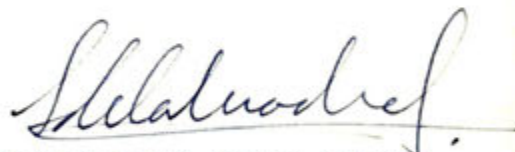


1317-11-800220 - Ratificación prórroga concedida a [REDACTED] -
Memorandum N° 28/2 de la Dirección de Política Financiera.

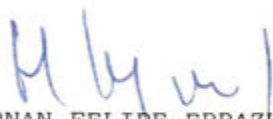
El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga por 30 días de capital e intereses del financiamiento por FrF. 112.990,96 otorgado por la Dirección de Política Financiera a [REDACTED] al 18,20% de interés, con vencimiento al 1.2.80.



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



LMG/amcp